

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 200-546/18  
Agdos. N° 700-696/18  
N° 700-454/17,  
N° 716-1008/17 y  
N° 222-395/13.  
R.M./B.R.

DECRETO N°

6427

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 AGO 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal de la Sra. FLORA JAVIERA BARBOZA, D.N.I. N° 11.382.310, en contra de la Resolución N° 2999-S-18, de fecha 13 de julio de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se hizo lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. FLORA JAVIERA BARBOZA, D.N.I. N° 11.382.310, en contra de la Resolución N° 2512-INTH-HSR-17, emitida por la Dirección del Hospital San Roque en fecha 14 de agosto de 2017, la que había rechazado el recurso de revocatoria;

Que, por Resolución N° 2187-INT-HSR-17, se rechazó el pedido de adecuación de categoría en razón de haber obtenido el título de Licenciada en enfermería;

Que, por Expte. N° 700-696-18 se interpuso el recurso de revocatoria, en contra de la Resolución N° 2999-S-18, fundamentando la recurrente que, se emitió la misma sin la adecuación solicitada ni fecha a partir del cual corresponde;

Que, el recurso jerárquico que ahora nos ocupa, se interpuso en el marco del instituto de la Denegatoria Tacita, en tiempo y forma, solicitando el apoderado legal que se deje sin efecto la Resolución N° 2999-S-18 y se reconozca la adecuación requerida por la Sra. Barboza;

Que, Procuración de Fiscalía de Estado informa que en el Expediente Judicial N° C-146097/19 Caratulado "AMPARO POR MORA: BARBOZA FLORA JAVIERA C/PODER EJECUTIVO- ESTADO PROVINCIAL", que el Tribunal en lo Contencioso Administrativo -Saia I - Vócalía II, resolvió: "i- Hacer lugar a la demanda de amparo por mora deducida por la Sra. Flora Javiera Barboza en contra del Estado Provincial, declarando la mora administración de éste y condenarlo a que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos dicte el correspondiente acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico que tramita por expediente administrativo 200-546/18, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.(...)";

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado por haber devenido en abstracto atento a que la Sra. Barboza dejó de ser personal activo por acogerse al beneficio de la jubilación en junio del 2022, conforme las constancias de autos;

Que, el cambio de escalafón, se encontraría resuelto a la luz del nuevo criterio sentado por este cuerpo de Asesoramiento Técnico, plasmado en el Expediente N° 300-606/21, luego de la Sentencia Judicial recaída en expediente N° C-181740/21, caratulado: Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Quispe Nora Estela c/ Estado Provincial, dicho cuestionamiento resultaría vigente en tanto y cuanto la recurrente estuviera activa como enfermera profesional;

Que, por todo lo expuesto el cuerpo legal interviniente concluye que, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

CDE A DECRETO Nº

6427

-S-

Por ello y en uso de facultades propias;

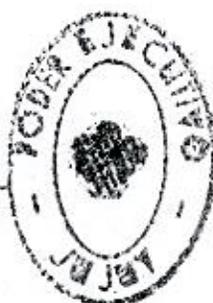
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal de la Sra. FLORA JAVIERA BARBOZA, D.N.I. Nº 11. 382.310, en contra de la Resolución Nº 2999-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de fecha 13 de julio de 2.018, por haber devenido en abstracto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

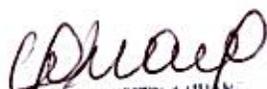


DR. ANTONIO BULJUBASIC  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



C. EN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISELA HUARI  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy